

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0009068

A los 23 días del mes de agosto de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0009068
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0009070
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 08 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0009070 en siete (07) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 mes agosto del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 23 de Agosto de 2022

No Radicado : 2022EE0009070

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0009068** - SDQS No. **2793362022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Sies (6) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo – Profesional Universitario – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitidora, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., agosto de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0009068 – SDQS No. 2793362022

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el pasado 18 de agosto de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 81 B No. 47 B – 16 sur, barrio Gran Britalia de la localidad de Kennedy, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, la cual no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio atiende un menor de edad quien menciona que en el inquilinato hay varios pisos con perros y se desconoce el piso exacto de la petición donde hay un posible hacinamiento con una persona en condición de discapacidad.

Agradecemos comunicarse nuevamente con nosotros para indicar el piso exacto del predio con el fin de realizar la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Por favor, citar el número de radicado de la petición que se menciona en el asunto.

Por otro lado, es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y

lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios – Acta de visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo – Profesional Universitario – SAF *V.B.*
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF *PA*

BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PA03-PR10-MD03-001 Versión: 5.0			
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS: ESC5114 FECHA DE LA VISITA: 2023-08-14 TIPO DE VISITA: Verificación TIPO DE ANIMAL: Perro TIPO DE PROTECCIÓN: Gravedad Leve FECHA DE REGISTRO: 2023-08-14 FECHA DE VERIFICACIÓN: 2023-08-14 FECHA DE SEGUIMIENTO: 2023-09-14 FECHA DE CIERRE: 2023-10-14	FECHA DE LA VISITA: 2023-08-14 TIPO DE VISITA: Verificación TIPO DE ANIMAL: Perro TIPO DE PROTECCIÓN: Gravedad Leve FECHA DE REGISTRO: 2023-08-14 FECHA DE VERIFICACIÓN: 2023-08-14 FECHA DE SEGUIMIENTO: 2023-09-14 FECHA DE CIERRE: 2023-10-14	FECHA DE LA VISITA: 2023-08-14 TIPO DE VISITA: Verificación TIPO DE ANIMAL: Perro TIPO DE PROTECCIÓN: Gravedad Leve FECHA DE REGISTRO: 2023-08-14 FECHA DE VERIFICACIÓN: 2023-08-14 FECHA DE SEGUIMIENTO: 2023-09-14 FECHA DE CIERRE: 2023-10-14	FECHA DE LA VISITA: 2023-08-14 TIPO DE VISITA: Verificación TIPO DE ANIMAL: Perro TIPO DE PROTECCIÓN: Gravedad Leve FECHA DE REGISTRO: 2023-08-14 FECHA DE VERIFICACIÓN: 2023-08-14 FECHA DE SEGUIMIENTO: 2023-09-14 FECHA DE CIERRE: 2023-10-14
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL Nombre de quién atiende: VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR Nombre del propietario: VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR Nombre del animal: VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR			
CLASIFICACIÓN DE VISTA FALTA Gravedad Leve: ☒ Gravedad Media: ☐ Gravedad Alta: ☐ No aplica: ☐ No se especifica: ☐ Gravedad Leve: ☒ Gravedad Media: ☐ Gravedad Alta: ☐ No aplica: ☐ No se especifica: ☐			
Observaciones adicionales: AL LUGAR DE LA VISITA INDICA NIVEL DE EDADE DE LA CASA ES UN INDIVIDUO EL TIEMPO CONTINUA Y EN VARIOS DE LOS PISOS HAY CONINOS, PERO INDICA NO SABER NUAL ES EL DE EL SEÑOR REFERENCIADO EN LA PETICIÓN. LA CASA TIENE 3 PISOS Y VARIOS OPTOS EN CADA UNO SE SUOIERE CERRO CASO POR FOLTA DE INFORMACIÓN			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (o) el tenedor (a) del (los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y veterinarios que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o representen fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o zoonosis para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 278 de 2000. Entendese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a) con fines de aliviar el dolor y el sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
ANEXO CONCEPTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANEXO CONCEPTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANEXO CONCEPTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PNB3-PNB-003 Versión: 3.0	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DELEGACIÓN Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No aplica ☐ Otro ☐ Otro ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR MILITAR/SEGURAMENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	//	
COMFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.	//	
LAJE FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	//	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal debe estar libre de estrés, miedo y pánico, presentar comportamientos anormales.	//	
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de experimentar y relacionarse con su entorno de acuerdo a sus necesidades físicas.	//	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPBA a los correos electrónicos: seguimientonutricion@animalbog.gov.co , proteccionanimal@animalbog.gov.co o a la dirección Carrera 30 # 26-51 Edificio Residencial Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Para para el cumplimiento del compromiso de bienestar: Fecha de Seguimiento: Día Mes Año		
En el rubro de propiedad y/o responsable del animal de compañía se identificó como sistema a/g/a de no firma, manifiesto haber: Primer sido informado sobre sus obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de verificación, por lo tanto, podrá asumir consecuencias legales o administrativas.		
¿Acepto que a mi animal de compañía se le ha implementado correctamente el sistema? ☒ SI ☐ NO ☐ OTRO Justifica:		
Médico/Veterinario Responsable de la Oficiante	Nombre: <u>Enfa Rodríguez</u> Firma: <u>[Firma]</u> Matrícula Profesional No.: <u>25362</u>	Nombre: _____ Firma: _____ Matrícula Profesional No.: _____
Testigo de la Oficiante	Nombre: <u>Antonia Torres</u> Firma: <u>[Firma]</u>	Nombre: _____ Firma: _____